

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0001-R

Puyo, 10 de enero de 2024

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Mgs. Rut Rocío Durango Estrada

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo de la Constitución de la República dispone que es un deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 33 de la Carta Magna de la República del Ecuador, establece que, el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneración y restricciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a las ministras y ministros del Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República a decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de grave conmoción interna, sin que se interrumpan las actividades de las funciones del Estado;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. (...) con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;

Que, el artículo 18 ibídem, expresa que la Secretaria Técnica, es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el numeral 1 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, expresa que la Secretaria Técnica, es la representante legal y judicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, de fecha 10 de marzo de 2022, expide la Norma Técnica para regular la modalidad de Teletrabajo en el Sector Público;

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0001-R

Puyo, 10 de enero de 2024

Que, mediante Acción de Personal Nro. 153-DAF-TH-2023, del 19 de julio del 2023, se designa a la Ing. Rut Rocío Durango Estrada, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 110, de fecha 08 de enero de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, debido a la situación de violencia y criminalidad existente en la actualidad en el territorio ecuatoriano, que comprende también el Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 111, de fecha 09 de enero de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, reconoce la existencia de un conflicto armado interno, considerando que el Ecuador enfrenta índices de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado;

Que, mediante Circular Nro. MDT-DGDA-2024-0006-C, de fecha 09 de enero de 2024, remitida por la Abg. Ivon Núñez, Ministra del Trabajo, manifiesta que: *“Por lo expuesto, en razón del estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna y el reconocimiento de un conflicto armado interno, decretado por el Presidente de la República del Ecuador; y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el número 3 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, se recuerda a las máximas autoridades de las entidades públicas que pueden disponer que los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en el territorio nacional puedan aplicar la modalidad de teletrabajo. Para aquellos puestos que por la naturaleza de su trabajo no sean susceptibles de aplicar el teletrabajo, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces podrá planificar la recuperación de los días no laborados en coordinación con los servidores y trabajadores públicos que ocupen estos puestos, según el régimen laboral correspondiente. En caso de que la grave conmoción interna continúe, se extenderá el tiempo de la disposición contenida en el presente, asunto que será comunicado a las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales del sector público, de manera oportuna”*.

RESUELVO:

Art. 1.- DISPONER, a los servidores públicos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Matriz y de las Delegaciones Provinciales de Sucumbíos, Orellana, Napo, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, dar estricto cumplimiento a sus labores mediante teletrabajo los días 10, 11 y 12 de enero de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, de fecha 10 de marzo de 2022.

Art. 2.- DISPONER, la coordinación de los trabajos y actividades propias de los servidores públicos amparados en la LOSEP y Código de Trabajo, a las Direcciones: Asesoría Jurídica, Administrativa Financiera, Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonía, Gestión de la Información y Estadística Territorial, Planificación Integral y Articulación de la CTEA, Inversión Pública, Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; y, a las Delegaciones Provinciales de la STCTEA. Los Directores y Delegados provinciales son responsables de la asignación y cumplimiento de actividades laborales por parte del personal a su cargo, por un periodo de ocho horas diarias.

Art. 3.- DISPONER, sobre la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera y Talento Humano de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 4.- COMUNICAR, al personal sobre el reintegro al trabajo presencial, que se lo hará en base a la valoración de la situación diaria que se encuentra viviendo nuestro país, todo esto con el fin de precautar la

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2024-0001-R

Puyo, 10 de enero de 2024

seguridad de los servidores públicos y trabajadores de la STCTEA, para lo cual la Máxima Autoridad dispondrá de forma inmediata la continuidad o no de la modalidad de teletrabajo, por cualquier medio electrónico y sin necesidad de emitir una nueva resolución administrativa.

Art. 5.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rut Rocio Durango Estrada
SECRETARIA TÉCNICA

Copia:

Señorita Ingeniera
Evelin Araceli Flores Caiza
Analista de Talento Humano (Nomina)

cp